DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.807 | Jueves 21 de Marzo de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2468756

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA EL PORCENTAJE EN QUE DEBERÁN REAJUSTARSE, A CONTAR DEL 1º DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, LAS PENSIONES DE REGÍMENES PREVISIONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

Núm. 2.179.- Santiago, 20 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32, Nº 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 2º del decreto ley Nº 2.547 de 1979, y en la ley Nº 18.694, y

Teniendo presente:

Que la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 30 de noviembre del año 2022 y el 30 de noviembre del año 2023, ha alcanzado un 4,80% entre las fechas señaladas.

Decreto:

Las pensiones de los regímenes previsionales a que se refiere el artículo 2º del decreto ley Nº 2.547, de 1979, deberán ajustarse a contar del 1º de diciembre del año 2023 en el siguiente porcentaje: 4,80%.

El porcentaje de reajuste fijado en el inciso anterior, en lo que respecta a las pensiones afectas al sistema del artículo 2º del decreto ley Nº 2.547, de 1979, deberá otorgarse con sujeción a lo establecido en la ley Nº 18.694.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl